Boletín Nº 1285-10.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS ANDINOS Y LA PROTECCION DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS DOMESTICOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y PROTOCOLO ADICIONAL, DE INCORPORACION DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA.

SANTIAGO, junio 20 de 1994.-

MENSAJE Nº 105-329

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestras Señorías el Convenio de Cooperación Técnica y Científica para el Desarrollo de los Pueblos Andinos y la Protección de los Camélidos Sudamericanos Domésticos, suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, en la ciudad de Lima, el 7 de marzo de 1994, y su Protocolo Adicional, mediante el cual la República de Bolivia se incorporó como país suscriptor del mismo.

El presente Convenio, que fue suscrito posteriormente por la República de Bolivia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo XIII y la Disposición Transitoria del mismo, quedó abierto además a la adhesión de las Repúblicas de Argentina y Ecuador, países estos últimos que también poseen poblaciones nativas de camélidos sudamericanos domésticos en sus respectivos territorios. Con ello se reconoce que tales mamíferos son especies nativas sólo de esas Repúblicas y que son un patrimonio genético de origen único en el mundo, constituyendo, asimismo, la principal reserva pecuaria de un gran número de comunidades andinas y un valioso recurso económico para su desarrollo.

En consecuencia, este Convenio define un marco de cooperación entre los tres países que lo han suscrito, en el contexto de una política de integración para el desarrollo de una región agroecológica y étnica común, estableciendo pautas de interacción respecto al

patrimonio sanitario, genético y económico de los indicados Estados.

Son objetivos del Convenio preservar y proteger la identidad sociocultural y el capital natural de los pueblos andinos; cuidar y mejorar el medio ambiente de las zonas donde habitan dichos pueblos e implementar medidas tendientes a conservar el hábitat de los camélidos sudamericanos domésticos; y salvaguardar el patrimonio genético de tales mamíferos, fomentando la protección, crianza, manejo de estas especies y sus híbridos.

En función de estos tres principales propósitos, las Partes, entre otras actividades comunes, acuerdan desarrollar programas y proyectos de conservación y promoción del ecosistema de los pueblos andinos; reglamentar la exportación de camélidos sudamericanos domésticos; y proporcionarse recíprocamente la debida cooperación científica y técnica en los ámbitos de la preservación, conservación, fomento de la crianza, mejoramiento y manejo de los dichos camélidos.

Del mismo modo, las Partes Contratantes acuerdan establecer una Comisión Permanente Conjunta, a fin de coordinar las acciones para el cumplimiento del Convenio y lograr las mejores condiciones para la ejecución de los planes y programas, proyectos y actividades comunes que se propongan. Dicha Comisión estará integrada por representantes de las respectivas Cancillerías y de las instancias nacionales correspondientes, debiendo reunirse anual y alternadamente en cada uno de los países Partes y tendrá una Secretaría Ejecutiva cuya sede será la del país correspondiente a quien ejerza la Presidencia de la aludida comisión, debiendo además éste financiar el funcionamiento de la Secretaría con fondos propios o provenientes de la cooperación técnica internacional destinadas al Convenio.

Se establecerán, igualmente, Grupos Nacionales de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica, integrados por representantes de la instancia nacional responsable de los camélidos sudamericanos domésticos de cada país, al que podrán ser invitados expertos, miembros de organismos técnicos nacionales e internacionales, de universidades, así como representantes del sector privado.

En el marco del Convenio, las Partes Contratantes se obligan también a otorgar todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación desarrollados al amparo del presente Acuerdo, como asimismo las que correspondan en el área administrativa y fiscal para la entrada y salida de los equipos y materiales utilizados con tal fin, conforme a las respectivas legislaciones nacionales.

Por último, las Partes Contratantes, dejan expresa constancia de que el presente Convenio no sustituye ni modifica en todo o en parte el "Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña", suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador, el Perú y la Argentina, con fecha 20 de diciembre de 1979, ni puede afectar la aplicación, en el respectivo territorio de las Partes Contratantes, de la "Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre" -CITES- Washington, 1973. Por el contrario, estiman que el presente instrumento podría contribuir a reforzar, complementariamente, los esfuerzos desplegados a través de dichos Tratados.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración con urgencia, en todos sus trámites constitucionales -incluidos los que correspondiera cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple", el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTICULO UNICO: Apruébanse el Convenio de Cooperación Técnica y científica para el Desarrollo de los Pueblos Andinos y la Protección de los Camélidos Sudamericanos Domésticos, suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú, en Lima, el 7 de marzo de 1994, y su Protocolo Adicional, mediante el cual la República de Bolivia se incorporó como país suscriptor del mismo.".

Dios guarde a V.E.,

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República.

CARLOS FIGUEROA SERRANO
Ministro de Relaciones Exteriores

EMILIANO ORTEGA RIQUELME
Ministro de Agricultura